

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

**DE LA ESCRITURA PUBLICA DE PRORROGA
DE PLAZO DE DURACIÓN, AUMENTO DE
CAPITAL, REFORMA Y CODIFICACIÓN DE
ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA INMOBILIARIA
REYES INMOREYES S.A.**

Se comunica al público que la compañía INMOBILIARIA REYES INMOREYES S.A. prorrogó su plazo de duración, aumentó su capital en US\$ 4.200,00, reformó y codificó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Noveno del Distrito Metropolitano de Quito el 4 de marzo del 2004. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 04.Q.IJ. 1660 de 22 ABR. 2004

24 ENF. 2005
DURACIÓN.- El plazo de duración de la compañía es de 50 años contados a partir de la fecha de la inscripción de esta escritura pública en el Registro Mercantil.

El capital actual suscrito de US\$ 5.000,00 está dividido en 5.000 acciones de US\$ 1,00 cada una.

Quito, 22 ABR. 2004

**Dr. José Aníbal Córdova Calderón
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO**

0029693 a.r.

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA
STAFFSHOW BUSINESS GROUP CIA. LTDA..**

La compañía STAFFSHOW BUSINESS GROUP CIA. LTDA. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Cuadragésimo del Distrito Metropolitano de Quito, el 15 de abril del 2004, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 04.Q.IJ. 1732 de 27 ABR. 2004

1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.

2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 400,00, dividido en 400 participaciones de US\$ 1,00 cada una.

3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: La compra, venta, importación, exportación, explotación, instalación, promoción, representación, tercerización, alquiler, fabricación, comercialización, diseño, comisión, distribución, producción, reproducción, montaje y desarrollo....

Quito, 27 ABR. 2004

**Dr. Eddy Viteri Garcés
ESPECIALISTA JURIDICO**

0029712 a.r.

do por la prensa de conformidad con lo que dispone el artículo 88 ibidem por asegurar con juramento la actora sobre el desconocimiento del domicilio y/o residencia actual, así como les ha sido imposible dar con su individualidad del mismo. Agréguese al proceso los documentos presentados. Téngase en cuenta el casillero y domicilio judicial designado por la actora para sus posteriores notificaciones, así como la autorización conferida a su abogado defensor.- Hágase saber: - El Dr. Raúl Marifio Hernández Juez (e). Lo que comunico a usted para los fines de Ley, previniéndole de la obligación que tiene de señalar casillero y domicilio judicial para su posteriores notificaciones dentro del perímetro legal, y de las oficinas de esta Judicatura. Certifico.
DR. JULIO CESAR MUÑOZ
EL SECRETARIO
Hay firma y sello
TI/2034258 a.c.

**R. DEL E.
JUZGADO VIGÉSIMO
PRIMERO DE LO CIVIL
DE PICHINCHA**
ACTOR: LUIS HUGO PLAZARTE VEGA
DEMANDADO: FROILAN PIO BRAVO VIDAL
JUICIO: EJECUTIVO No. 482-2003-H.E.
CUANTIA: USD. \$/ 4.500,00 DOLARES
DOMICILIO JUDICIAL: No. 1093-AB. ANGEL SISALEMA S.
CITACIÓN JUDICIAL: FROILAN PIO BRAVO VIDAL
PROVIDENCIAS:
... GADO VIGÉSIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, a 3 de Julio del 2003. Las 08h15.- VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa. En calidad de Juez Encargado, en virtud del Ofic. No. 399-DDP-JAR, de

DEMANDAO: AYLWIN PUBLICIDAD EN LA PERSONA DE SU REPRESENTANTE LEGAL EDUARDO ANTONIO AYLWIN EGUIGUREN JUICIO: EJECUTIVO No. 70-04-NRS
CUANTIA: \$ 10.000,00
TRAMITE: EJECUTIVO
OBJETO: COBRAR OBLIGACIÓN
PROVIDENCIA:
JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO, 17 de Febrero del 2004, las 15h16.- VISTOS: Por cumplido con lo dispuesto en providencia inmediata anterior, la demanda presentada por MARIA EUGENIA DONOSO PROANO en su calidad de Procuradora de Produbanco, conforme el documento habilitante que mando se agregue a los autos, es clara, precisa y reúne los requisitos de ley por lo que se la acepta a trámite ejecutivo, se dispone que AYLWIN PUBLICIDAD, en la persona de su representante Legal Sr. EDUARDO ANTONIO AYLWIN EGUIGUREN en el término de tres días de citado cumpla con la obligación demandada o proponga excepciones. Cítese al demandado atento el juramento rendido por el Actor, y al tenor de lo previsto en el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil, mediante tres publicaciones realizadas en uno de los periódicos de mayor circulación de la ciudad, tórnese nota del casillero judicial señalado para notificaciones al actor. NOTIFIQUESE.- F) DRA. ROSSY NEVAREZ ROJAS.
Lo que comunico a Usted, para los fines de Ley, previniéndole al demandado la obligación que tiene de señalar casillero judicial para sus notificaciones. Quito, 31 de marzo del 2004. CERTIFICO.
LCDO. FERNANDO NARANJO FACTOS